

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA

Obligaciones Negociables Clase 30 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior a una tasa de interés fija con vencimiento el 2 de marzo de 2026 por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (las "Obligaciones Negociables"), a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente.

Se comunica al público inversor en general que Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina (la "Sucursal" o la "Emisora", indistintamente), registrada como emisor frecuente bajo el Registro N°12 otorgado por la Disposición N°DI-2020-34-APN-GE#CNV de fecha 3 de julio de 2020 de la Gerente de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (la "Disposición de Julio de 2020"), cuya condición de emisor frecuente fue ratificada mediante la Disposición N°DI-2023-18-APN-GE#CNV de fecha 11 de mayo de 2023 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la "Disposición de Mayo de 2023", y junto con la Disposición de Julio de 2020, las "Disposiciones de la CNV") por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de obligaciones negociables de hasta la suma de US\$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), ofrece en suscripción sus obligaciones negociables clase 30 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior. La Emisora, de conformidad con lo establecido por el Acta del Representante Legal de fecha 22 de febrero de 2024, podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (el "Monto Máximo"), de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisor frecuente de fecha 12 de mayo de 2023 (el "Prospecto") y del suplemento de prospecto de fecha 26 de febrero de 2023 (el "Suplemento"). El Prospecto y el Suplemento fueron publicados en el sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv (el "Sitio Web de la CNV") bajo el ítem: "Empresas", con fecha 12 de mayo de 2023 y 26 de febrero de 2024, respectivamente. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encuentran publicados en el sitio web de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 (el "Sitio Web de BYMA"), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"), www.mae.com.ar, bajo la sección "Mercado Primario" (el "Sitio Web del MAE"), y en el sitio web institucional de la Emisora (www.pan-energy.com) (el "Sitio Web de la Emisora").

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda. A continuación se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina, con domicilio en Leandro N. Alem 1180, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 2) **Organizadores y Colocadores:** Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono: (011) 5276-7010, correo electrónico: ib@balanz.com / jbarrosmoss@balanz.com; Banco Comafi Sociedad Anónima, con domicilio en Esmeralda 950 5to. piso (C1007ABL), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, Teléfono: (011) 4338-9344, correo electrónico: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, teléfono (011) 4338-9270, correo electrónico: Javier.Gourdy@comafi.com.ar); Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldán, teléfono: (011) 6329-3084, correo electrónico: juan.i.rolan@bancogalicia.com.ar); y Banco Mariva S.A., con domicilio en la calle Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono: (011) 4321-2200, correo electrónico: mercadodecapitales@mariva.com.ar / marinig@mariva.com.ar / summam@mariva.com.ar / gomezl@mariva.com.ar.
- 3) **Agente de Liquidación / Dueño de la Rueda en el MAE:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- 4) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 27 de febrero de 2024 a las 10:00 horas y finalizará el 27 de febrero de 2024 a las 12:00 horas.
- 5) **Período de Subasta Pública:** Comenzará el 27 de febrero de 2024 a las 12:00 horas y finalizará el 27 de febrero de 2024 a las 16:30 horas.
- 6) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La Fecha de Emisión y Liquidación será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y que tendrá lugar a los dos (2) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta Pública.

- 7) **Monto de la Emisión:** La Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta el Monto Máximo.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

El monto total de emisión será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "*Plan de Distribución*" del Suplemento e informado al finalizar el Período de Subasta Pública mediante el Aviso de Resultados.

- 8) **Suspensión, modificación, prórroga y/o terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública:** La Emisora, en consulta con los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o modificar y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, según fuera el caso, en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia a los Colocadores, a la CNV y a aquellos mercados de valores respecto de los cuales se haya solicitado autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables, publicando un aviso en el Sitio Web de la CNV, un aviso por un (1) Día Hábil en el Sitio Web de BYMA, en el micrositio web del Sistema SIOPEL, en el Sitio Web del MAE, y en el Sitio Web de la Emisora, lo cual será informado en el mismo día con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública; o la fecha en que se reanudará el curso del mismo, o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo, según fuera el caso.

La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE que hayan presentado Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, todas las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, que hubieran sido presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del Sistema SIOPEL, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "*Manual del Usuario— Colocadores*" y documentación relacionada publicada en el Sitio Web del MAE.

- 9) **Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante una subasta pública abierta a realizarse a través del módulo de licitaciones del sistema informático MAE-SIOPEL del MAE (el "**Sistema SIOPEL**"), de conformidad con los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI, y 8 inciso d), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, según detalla en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento. Los Colocadores serán dados de alta en la rueda de Subasta Pública en forma automática, mientras que todos los Agentes del MAE deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación en la rueda de Subasta Pública antes de las 11:30 horas (horario de la Argentina) del Período de Difusión Pública, a efectos de que tales Agentes del MAE acrediten su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, debiendo presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a efectos de proteger la integridad de la colocación. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores y/o a los Agentes del MAE deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente del MAE que tomó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado en valor nominal de las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción (el "**Monto Solicitado**"); y (iii) la tasa fija solicitada correspondiente a las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo (según este término se define más adelante) para las Obligaciones Negociables, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la "**Tasa Fija Solicitada**"). Los Inversores Interesados podrán asimismo presentar, sin limitación alguna, Órdenes de Compra sin indicar la Tasa Fija Solicitada, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "**Tramo Competitivo**") y de un tramo no competitivo (el "**Tramo No Competitivo**"). Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Fija Solicitada.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que remitieran Órdenes de Compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta US\$75.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco mil), que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada.

Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado de US\$75.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco mil) serán rechazadas.

En ningún caso se adjudicarán a un mismo Inversor Interesado bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables por un valor nominal de más de US\$75.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco mil), sea que dicho monto resulte superado en una sola Orden de Compra o como resultado de la presentación de más de una Orden de Compra a los Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% a emitirse respecto de las Obligaciones Negociables a emitirse, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra no competitiva. A las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará la Tasa de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables.

Tramo Competitivo: los Inversores Interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, que contengan Monto Solicitado distinto, y/o Tasa Fija Solicitada distinta, entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en "*Plan de Distribución—Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación*" del Suplemento. Solo las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte.

Se aclara al público inversor en general que la Tasa de Corte podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.

La determinación del monto de emisión de las Obligaciones Negociables y la Tasa de Corte será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública", de conformidad con los criterios del Sistema SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las Ofertas de Compra con Tasa Fija Solicitada inferior a la Tasa de Corte, serán adjudicadas; (ii) todas las Ofertas de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que sea efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las Ofertas de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, pero en caso de que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas Ofertas de Compra que resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo; (iii) todas las Ofertas de Compra del Tramo Competitivo con una Tasa Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, y sin excluir ninguna Oferta de Compra; adicionalmente en caso que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas Ofertas de Compra que resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con una Tasa Solicitada igual a la Tasa de Corte; y (iv) todas las Ofertas de Compra con una Tasa Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

LOS MONTOS PARCIAL O TOTALMENTE EXCLUIDOS DE LAS OFERTAS DE COMPRA EN FUNCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS PRORRATEOS DISPUESTOS POR EL SISTEMA SIOPEL Y DE LA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DEL MONTO EFECTIVO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A EMITIR ANTES DESCRIPTO QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA GENERE RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA NI PARA LOS ORGANIZADORES NI PARA LOS COLOCADORES NI OTORQUE A LOS INVERSORES INTERESADOS, NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN Y/O A COMPENSACIÓN ALGUNA.



LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 10) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables (a la par).
- 11) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 12) **Moneda de Pago:** Todos los pagos de o respecto del capital, intereses y prima, si hubiera, bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en el exterior. Para mayor información, véase la sección “*Pagos*” más abajo en el presente.
- 13) **Forma de Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en Dólares Estadounidenses en el exterior mediante (i) transferencia electrónica del Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, siguiendo instrucciones de los Colocadores previstas en la Orden de Compra, a una cuenta en el exterior (la “*Cuenta del Exterior de Integración*”), no más tarde de las 16:00 horas (horario de la Argentina) de la Fecha de Emisión y Liquidación, y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor en el exterior en Dólares Estadounidenses que se indique en la correspondiente Orden de Compra, conforme se detalla en la sección “*Plan de Distribución— Mecanismo de Liquidación, Integración, Emisión*” del Suplemento.
- 14) **Pagos:** Todos los pagos de o respecto del capital, intereses, y prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables serán efectuados en Dólares Estadounidenses, mediante la transferencia de los importes correspondientes a la cuenta bancaria de titularidad de CVSA denominada en Dólares Estadounidenses en la ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América que indique oportunamente CVSA (la “*Cuenta Bancaria de CVSA en el Exterior*”), para su posterior acreditación en las respectivas cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento. Para mayor información, véase la sección “*Forma de Pago*” en el Suplemento.

Con posterioridad a cada Fecha de Pago Intereses y/o a la Fecha de Vencimiento, aquellos tenedores de Obligaciones Negociables que deseen percibir los montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables en una cuenta en dólares estadounidenses abierta en la Argentina deberán comunicarlo a CVSA, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables, mediante los canales que CVSA habilite a tal efecto.

En caso de que CVSA estuviera legalmente y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en la Cuenta Bancaria de CVSA en el Exterior, la Emisora se compromete a arbitrar las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en virtud de las Obligaciones Negociables, a los efectos de efectuar los pagos correspondientes en Dólares Estadounidenses en el exterior.

Si en cualquier fecha de pago con respecto a las Obligaciones Negociables, la Sucursal estuviera impedida de hacerse de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Sucursal empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Sucursal renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Para mayor información, véase “*Factores de Riesgo— Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables— Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias vigentes al momento del pago en cuestión*” y “*Factores de Riesgo— Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables— Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos*” en el Suplemento.

- 15) **Forma de Pago:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA en la Cuenta Bancaria de CVSA en el Exterior para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643, según esta fuera modificada, complementada y/o reglamentada. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición en la Cuenta Bancaria de CVSA en el Exterior los fondos correspondientes al pago en cuestión. La Emisora informará, mediante avisos de pago a ser publicados en el Sitio *Web* de la CNV, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables.
- Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, Intereses Moratorios y Montos Adicionales) no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.
- 16) **Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 (Dólar Estadounidense uno) y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1 (Dólar Estadounidense uno).
- 17) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto.
- 18) **Fecha de Vencimiento:** Será el 2 de marzo de 2026 (la “Fecha de Vencimiento”).
- 19) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en una única cuota en la Fecha de Vencimiento.
- 20) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables en circulación devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado, a una tasa de interés fija anual, que será determinada en función del proceso detallado en “Plan de Distribución” del Suplemento, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 21) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán semestralmente por semestre vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, los días 28 de febrero y 28 agosto de cada año, con excepción del último pago de intereses correspondiente al mes de febrero de 2026, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cada una de las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 22) **Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad de días transcurridos/365).
- 23) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por un certificado global a ser depositado en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.
- 24) **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Sin embargo, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.
- 25) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario al Suplemento. Para más información, véase “Calificación de Riesgo” en el Suplemento.
- 26) **Comisiones:** Por los servicios de los Colocadores para actuar como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, estos recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, a través de los mismos.
- 27) **Suscripción y Liquidación:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada por los inversores adjudicados en Dólares Estadounidenses en el exterior, mediante: (i) transferencia electrónica de los Dólares Estadounidenses necesarios para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables adjudicadas correspondientes (el “Monto a Integrar”), siguiendo las instrucciones de los Colocadores previstas en la Orden de Compra, a la Cuenta del Exterior de Integración, no más tarde de las 16:00 horas (horario de la Argentina) de la Fecha de Emisión y Liquidación; y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor en el exterior en Dólares Estadounidenses que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de MAE Clear, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación con el pago del Monto a Integrar.



En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables por el 100% del Monto a Integrar, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el monto recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA, la entidad depositaria y administradora del sistema de depósito colectivo, indicadas por los Colocadores y/o por los Agentes del MAE, y éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado los inversores adjudicados en sus respectivas Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Los Agentes del MAE serán responsables frente a la Emisora, los Organizadores y/o los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho Agente del MAE ocasione a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores. Para más información véase la sección "*Plan de Distribución— Mecanismo de Liquidación, Integración, Emisión*" en el Suplemento.

- 28) **Destino de los Fondos:** Los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. En particular, es intención de la Emisora aplicar el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables para realizar pagos anticipados y/o a la vista y/o diferidos de importaciones de bienes a proveedores del exterior y/o pagos en forma directa a proveedores de servicios de fletes de importaciones de bienes no incluidos en su condición de compra pactada, de acuerdo con lo previsto en el punto 7.11.1.5. del texto ordenado de las normas de Exterior y Cambios del BCRA (texto según Comunicación "A" 7914 del BCRA). El destino antedicho y la asignación de los fondos obtenidos estarán influenciados por diversos factores ajenos a nuestro control, incluyendo las condiciones regulatorias, económicas y del mercado financiero. Cualquier cambio de éstos u otros factores podrían hacer necesario o conveniente que revisemos, a nuestra discreción, nuestros propósitos para el destino de los fondos obtenidos con la emisión. En consecuencia, podríamos modificar el destino de fondos antedicho, siempre dentro de los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para mayor información sobre el tema, véase la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento.
- 29) **Día Hábil:** Significa (i) cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas aplicables a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar; y (ii) a los efectos de la realización de pagos en la Cuenta Bancaria de CVSA en el Exterior, cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ciudad de Nueva York estuvieran autorizados o requeridos por las normas aplicables a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 30) **Deducciones y/o Retenciones Impositivas:** Todos los pagos de o respecto del capital, intereses y prima, si hubiera, sobre cada Obligación Negociable serán efectuados libres y netos y sin deducción o retención por o a cuenta de impuestos, presentes o futuros, aplicables en la Argentina o cualquier provincia o municipio de dicho país, a menos que tal retención o deducción sea exigida por la legislación. En ese caso, la Emisora pagará aquellos Montos Adicionales que puedan ser necesarios para asegurar que los montos recibidos por el tenedor después de tal retención o deducción sean iguales a los respectivos montos de capital, intereses y prima, si hubiera, que se habrían cobrado respecto de tal Obligación Negociable en ausencia de tal retención o deducción; ello, sujeto a ciertas excepciones establecidas en la sección "*Oferta de las Obligaciones Negociables— b) Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables— Montos Adicionales*" del Suplemento.
- 31) **Ley Aplicable:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.
- 32) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora, y/o los Organizadores, y/o los Colocadores por un lado, y los tenedores de Obligaciones Negociables, por otro lado, en relación con las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales) de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sentencia que dicte el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el tribunal que se cree en el futuro de acuerdo a lo expresado anteriormente) se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en la reglamentación aplicable al Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales).

Las Obligaciones Negociables se ofrecerán públicamente en la Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente bajo el Registro N°12 otorgado por las Disposiciones de la CNV. Las mencionadas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Ni la CNV, ni BYMA, ni MAE han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, el Suplemento o este aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"). La

veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento o en este Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del Representante Legal y, en lo que les atañe, de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la Argentina ni han sido ni serán registradas ante ningún otro organismo de contralor diferente de la CNV en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni el Suplemento, ni el presente Aviso de Suscripción, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

El Representante Legal manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento y este Aviso de Suscripción contienen, a las fechas de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Prospecto, el Suplemento y en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de las Disposiciones de la CNV, en virtud de lo establecido por el artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Ni el Suplemento, ni este Aviso de Suscripción han sido previamente revisados ni conformados por la CNV, ni BYMA ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará ante la CNV la documentación definitiva relativa a las mismas.

Tanto el presente Aviso de Suscripción, como el Prospecto y el Suplemento (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto y en el Suplemento) se encuentran a disposición de los interesados en el Sitio *Web* de la CNV y en el Sitio *Web* de la Emisora. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto y en el Suplemento) antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

BALANZ

**Balanz Capital Valores
S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N°210.

BANCO COMAFI

**Banco Comafi Sociedad
Anónima**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°54.

Galicia

**Banco de Galicia y
Buenos Aires S.A.U.**

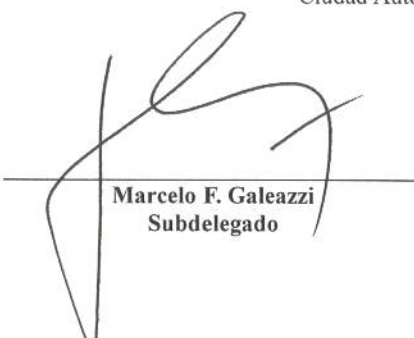
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N°22.

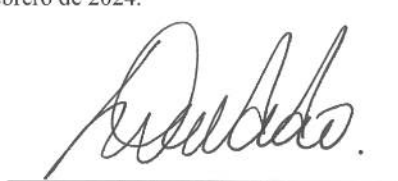
**BANCO
MARIVA**

Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N°49.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de febrero de 2024.


Marcelo F. Galeazzi
Subdelegado


Gabriela S. Presbitero
Subdelegada

